

CUAD No 2
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE
Rad. 544984053002 2019 00927 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: JHON EDINSON YARURO CORONEL
ORFELINA CORONEL SANCHEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el demandante.

La Secretaria,

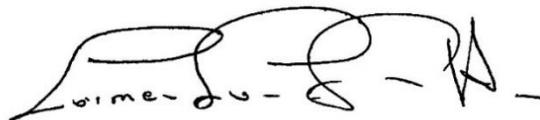

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Nueve de septiembre de dos mil veintidós.-

El Despacho se abstiene en ordenar lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, por cuanto los remanentes ya se encuentran embargados con destino al proceso ejecutivo No 2020-00343 seguido por COMULTRASAN contra ORFELINA CORONEL SANCHEZ, cursante en este mismo Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Sep/bre 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA- TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA
RAD. 544984053002 2020 00458 00
DEMANDANTE: NICOLAS CLAVIJO BOHORQUEZ
DEMANDADO: ALIRIO PEÑA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el demandante.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Nueve de septiembre de dos mil veintidós.-

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por el señor apoderado de la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Secretaría proceda de conformidad.

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

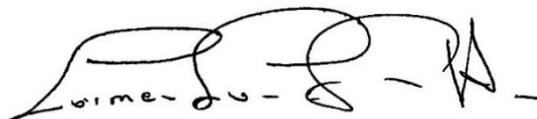
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro de la posesión que ostenta y ejerce el demandado ALIRIO FORERO PEÑA sobre el vehículo CAMION DE PLACAS SRR-294, MODELO 1995, MOTOR SER 294, SERVICIO PUBLICO, TIPO ESTACA MARCA KIA, COLOR ROJO. Líbrese oficio al Comandante del Área Operativa de Tránsito de Barranquilla, a la Policía de Carreteras Distrito II Rodadero Estación La Paz, Comandante del Área Operativa de Carreteras de Ciénaga (Magdalena) comunicándole lo aquí ordenado.

TERCERO: Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO
JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Sep/bre 2022.


SECRETARIO

CUAD No 1
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO PREVIO
Rad. 544984053002 2019 00748 00
DEMANDANTE: CREDISERVIR
DEMANDADOS: FABIAN ANDRES PINZON ANGARITA
YULIETH CAVIEDES BENITEZ

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por el demandante.

La Secretaria,


MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

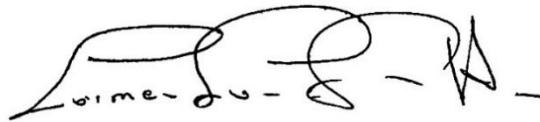
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

Ocaña, N. de S, Nueve de septiembre de dos mil veintidós.-

Previo a ordenar lo solicitado por el señor apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, requiérasele para que allegue la prueba que indique que la demandada YULIETH CAVIEDES BENITEZ, se encuentra en insolvencia.

Lo anterior en razón a que no hemos recibido por parte de la NOTARIA encargada notificación alguna que nos lleve a suspender el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 150

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 12 de Sep/bre 2022.


SECRETARIO